

HECHO ESENCIAL

La Araucana

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N° 1.043

GGEN 0583

Santiago, 18 de diciembre de 2017

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

De nuestra consideración:

En virtud de lo establecido en el artículo 9 y el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N.º 18.045, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia del año 1989, y por encargo del señor Gerardo Schlotfeldt, Gerente General, de la Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana (en adelante indistintamente "La Araucana" o la "Caja") por medio de la presente comunico a Ud. como hecho esencial lo siguiente:

Adjunto encontrará los términos y condiciones detallados de las propuestas que se presentarán a los Tenedores de Bonos de las Series A, B, C, D y E en las respectivas juntas de tenedores de bonos, de las distintas series, a celebrarse todas el día 22 de diciembre de 2017 en el auditorio de La Araucana, ubicado en Merced N° 472, piso 4, comuna de Santiago, a partir de las 9:00 hrs.

Hacemos presente a Ud. que los términos y condiciones remitidos han sido puestos a disposición de los Tenedores de Bonos de las distintas Series, a través del Interventor Concursal, y han sido publicados en la página web de La Araucana (www.laaraucana.cl).

Saluda atentamente a usted,



FRANCISCO SEPÚLVEDA RAMÍREZ
Gerente de Finanzas

CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR LA ARAUCANA

TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN JUDICIAL

En el marco del proceso de negociación de la modificación del Acuerdo de Reorganización Judicial (el “**ARJ**” o el “**Acuerdo**”) Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana (la “**Caja**”) formula la siguiente propuesta a los Acreedores (la “**Propuesta**”).

El presente documento pretende ser un resumen de las proposiciones realizadas por la Caja, en relación con la modificación del ARJ, y se encuentra sujeto a discusión y aprobación por parte del Directorio de la Caja.

El Emisor hace presente que su intención es que un 70% del total de los créditos regidos por el ARJ, incluidas las distintas series de bonos emitidos por la Caja, opte por el Tramo Uno y que el 30% restante opte por el Tramo Dos. El objetivo señalado en el presente párrafo no es vinculante para los acreedores, pudiendo las respectivas Juntas de Tenedores de Bonos acogerse a un Tramo o a otro, en su integridad.

La presente propuesta será presentada a la Comisión de Acreedores, y estará sujeta, en su texto final, a la aprobación de las Juntas de Tenedores de Bonos, a celebrarse el día 22 de diciembre, y, en definitiva, de la Junta de Acreedores llamada a votar la modificación del ARJ, a celebrarse el día 29 de diciembre.

	I. Modificación de la Sección VI del ARJ
(a) Término Primera Fase:	<p>1.- Dar por terminada la Primera Fase del ARJ con fecha 30 de Diciembre de 2017, o el día en que se celebre la Junta de Acreedores de la Caja y se apruebe la presente modificación del ARJ, con expresa renuncia, por parte de los acreedores, a hacer exigible cualquier eventual incumplimiento en relación al ARJ, en que hubiese incurrido la Caja en dicha Primera Fase, y otorgándose la Caja y los acreedores un total y completo finiquito al respecto.</p> <p>2.- Modificar el ARJ en el sentido que la venta de Activos Prescindibles y/o de Activos Prescindibles Adicionales detallados en la Primera Fase, sea que se encuentran en proceso de venta, y/o de pago y/o depositados en la Cuenta de Amortizaciones Anticipadas Obligatorias no se destinen al pago del saldo de capital adeudado sino que sean depositados en las cuentas de uso propio de la Caja, esto debido a que la Caja ya cumplió con la amortización requerida en la Primera Fase producto de la venta de activos, con recursos propios. Junto con lo anterior, se autorizará al Banco Agente para que libere los referidos fondos, desde la fecha de la aprobación de la presente modificación al Acuerdo en la Junta de Acreedores, sin</p>

	necesidad de esperar trámite o formalidad alguna.																
<p>(b) Inicio Segunda Fase:</p>	<p>1.- A partir del 30 de Diciembre de 2017 comenzará a regir la Segunda Fase del ARJ. Sin perjuicio de lo anterior, los intereses de la Segunda Fase comenzarán a devengarse a partir del día 27 de Diciembre de 2017.</p> <p>2.- Considerará una nueva estructura y plazos para el pago de los créditos, consistente en dos Tramos (“Tramo Uno” y “Tramo Dos”), con las siguientes características:</p> <p>(i) Tramo Uno: con vencimiento el 27 de marzo de 2024, al que se aplicará una tasa de interés del 7,75% nominal anual, pagadero trimestralmente; con amortizaciones a partir del 27 de marzo del año 2019, conforme a un nuevo calendario de pagos y con un pago final ascendente al 90,20% del monto del Tramo Uno; y</p> <p>(ii) Tramo Dos: con vencimiento el 27 de marzo de 2024, al que se aplicará una tasa de interés del 6% nominal anual, pagadero trimestralmente; con amortizaciones a partir del año 27 de marzo del 2018, conforme a un nuevo calendario de pagos y con un pago final ascendente al 77,93% del monto del Tramo Dos.</p> <p>Cada Junta de Tenedores de Bonos de las respectivas Series deberá acogerse a uno u otro Tramo en su integridad.</p> <p>3.- Se reemplazará el calendario de pagos de la Segunda Fase. Mayores detalles en Tabla de Desarrollo adjunta como Anexo A.</p> <p><u>Tramo Uno</u></p> <table border="1" data-bbox="491 1485 1449 1944"> <thead> <tr> <th data-bbox="491 1485 810 1599">Año</th> <th data-bbox="810 1485 1449 1599">Amortización (Base 100) Sobre Saldo Al 27-12-17</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="491 1599 810 1644">2018</td> <td data-bbox="810 1599 1449 1644">0,00%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="491 1644 810 1688">2019</td> <td data-bbox="810 1644 1449 1688">2,04%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="491 1688 810 1733">2020</td> <td data-bbox="810 1688 1449 1733">2,00%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="491 1733 810 1778">2021</td> <td data-bbox="810 1733 1449 1778">1,96%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="491 1778 810 1823">2022</td> <td data-bbox="810 1778 1449 1823">1,88%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="491 1823 810 1868">2023</td> <td data-bbox="810 1823 1449 1868">1,92%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="491 1868 810 1944">2024</td> <td data-bbox="810 1868 1449 1944">90,20%</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Amortización (Base 100) Sobre Saldo Al 27-12-17	2018	0,00%	2019	2,04%	2020	2,00%	2021	1,96%	2022	1,88%	2023	1,92%	2024	90,20%
Año	Amortización (Base 100) Sobre Saldo Al 27-12-17																
2018	0,00%																
2019	2,04%																
2020	2,00%																
2021	1,96%																
2022	1,88%																
2023	1,92%																
2024	90,20%																

	<p><u>Tramo Dos</u></p> <table border="1" data-bbox="491 416 1449 860"> <thead> <tr> <th data-bbox="491 416 810 535">Año</th> <th data-bbox="810 416 1449 535">Amortización (Base 100) Sobre Saldo Al 27-12-17</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="491 535 810 582">2018</td> <td data-bbox="810 535 1449 582">1.81%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="491 582 810 629">2019</td> <td data-bbox="810 582 1449 629">3.97%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="491 629 810 676">2020</td> <td data-bbox="810 629 1449 676">4.01%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="491 676 810 723">2021</td> <td data-bbox="810 676 1449 723">4.04%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="491 723 810 770">2022</td> <td data-bbox="810 723 1449 770">4.06%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="491 770 810 817">2023</td> <td data-bbox="810 770 1449 817">4.18%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="491 817 810 860">2024</td> <td data-bbox="810 817 1449 860">77.93%</td> </tr> </tbody> </table> <p>4.-Se podrán realizar ajustes a aquellas partes pertinentes de la Sección VI del ARJ, para adecuar sus términos en razón de los cambios que en definitiva se acuerden, preparándose un texto refundido del Acuerdo, que quedará plasmado en el Acta de la Junta de Acreedores.</p> <p>5.-En el evento que un acreedor, distinto de las series de tenedores de bonos, no concurra a la Junta de Acreedores, o bien, habiendo concurrido no manifieste su elección por el Tramo Uno o por el Tramo Dos, o bien, habiendo concurrido rechace la propuesta de la Caja y ésta sea finalmente aprobada por la mayoría necesaria del ARJ, dispondrá de 10 días hábiles posteriores a la realización de la Junta de Acreedores, para manifestar una elección. Y en caso que no manifieste su voluntad en el plazo antes referido, será asignado, por defecto, al Tramo Dos. Expirado este plazo, el Interventor Concursal emitirá un Informe que contenga las opciones de pago formuladas o asignadas, con indicación del nombre del acreedor y monto de sus créditos.</p>	Año	Amortización (Base 100) Sobre Saldo Al 27-12-17	2018	1.81%	2019	3.97%	2020	4.01%	2021	4.04%	2022	4.06%	2023	4.18%	2024	77.93%
Año	Amortización (Base 100) Sobre Saldo Al 27-12-17																
2018	1.81%																
2019	3.97%																
2020	4.01%																
2021	4.04%																
2022	4.06%																
2023	4.18%																
2024	77.93%																
<p>(c) Nuevas condiciones para las amortizaciones anticipadas voluntarias del Tramo Uno y Tramo Dos:</p>	<p>1.- Se agrega un nuevo párrafo sobre condiciones para amortizaciones voluntarias del Tramo Uno y del Tramo Dos.</p> <p>2.-Se autorizan amortizaciones anticipadas voluntarias sin costo alguno, de hasta un 10% anual del saldo insoluto del total de la deuda, en la medida que dicho prepago provenga de Excedentes de Flujo de Caja, los cuales ya no deberán ser destinados a amortización obligatoria. Estos prepagos se aplicarán a ambos Tramos, a prorrata, y bajarán proporcionalmente cada una de las cuotas de dichos Tramos.</p> <p>3.- Cualquier prepago total o parcial, proveniente de endeudamiento adicional, se aplicará, en primer lugar al saldo de</p>																

	<p>capital y a los intereses devengados y no pagados hasta la fecha del prepago del Tramo Dos y no tendrá costo de prepago. En caso de prepago parcial de este Tramo, el pago se aplicará a prorrata, bajando proporcionalmente cada una de las cuotas de dicho Tramo Dos.</p> <p>4.- Una vez pagado totalmente el Tramo Dos, según lo señalado anteriormente, se podrá realizar un prepago total del Tramo Uno.</p> <p>5.- El prepago total del Tramo Uno tendrá un costo equivalente al mayor valor entre (i) el saldo de capital insoluto más los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago y (ii) el valor presente de la suma de capital más los intereses no pagados, descontados a una tasa BCP equivalente más 100 puntos básicos.</p> <p>A contar del día uno de enero del año 2021, el costo de prepago aplicable al prepago total del Tramo Uno no podrá exceder de un 4% del saldo capital insoluto, más los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago.</p>
<p>(d) Nuevos términos y condiciones para la venta de Activos Prescindibles y de Activos Prescindibles Adicionales, y el uso de los fondos provenientes de las ventas pasadas y futuras de estos activos:</p>	<p>1.- Modificar el ARJ en el sentido que se considerarán como Activos Prescindibles Adicionales todos los activos fijos inmuebles de la Caja, salvo aquellos que se encuentren considerados como Activos Prescindibles.</p> <p>2.- Se autoriza la liberación de hasta CL\$40.000 millones en fondos provenientes de la venta de activos fijos inmuebles de la Caja, distintos de aquellos hipotecados en favor del Banco BICE y del Banco del Estado de Chile, que podrán ser destinados exclusivamente a colocaciones mediante su depósito en la Cuenta de Nuevas Colocaciones del Sistema de Cuentas de Recaudación, no debiendo, hasta dicho monto, ser destinados al pago de amortizaciones anticipadas obligatorias. Asimismo, se destinarán a colocaciones, mediante su depósito en la Cuenta de Nuevas Colocaciones del Sistema de Cuentas de Recaudación, toda diferencia, de existir, entre el valor de venta de los inmuebles hipotecados en favor del Banco Bice y del Banco del Estado de Chile, y el pago preferente que deberá hacerseles a dichas entidades bancarias, en virtud de sus hipotecas preferentes.</p> <p>3.- Para evitar posibles problemas en el flujo de caja y/o una venta apresurada de los Activos Prescindibles Adicionales, que cause un perjuicio al Fondo Social (Patrimonio), la Caja podrá realizar operaciones de venta mediante bodegaje con cláusula de retroventa y/o mediante <i>leaseback</i> de los Activos Prescindibles Adicionales, distintos de aquellos hipotecados en favor del Banco BICE y del Banco del Estado de Chile, hasta por la suma de CL\$20.000 millones, previa aprobación de la Comisión de Acreedores. Estos</p>

	<p>fondos podrán ser destinados exclusivamente a colocaciones mediante su depósito en la Cuenta de Nuevas Colocaciones del Sistema de Cuentas de Recaudación, no debiendo, hasta dicho monto, ser destinados al pago de amortizaciones anticipadas obligatorias. Una vez vendida la propiedad, deberán ser canceladas estas operaciones.</p> <p>4.- Las hipotecas sobre Activos Prescindibles y Activos Prescindibles Adicionales que la Caja enajene serán alzadas al momento de la venta del respectivo activo fijo inmueble, bastando para esto la instrucción de la Caja al Agente de Garantías, si el valor de venta del referido activo fijo es igual o mayor al 90% del valor de la última tasación del inmueble, efectuada de conformidad al ARJ y a los acuerdos y procedimientos ya adoptados en la Comisión de Acreedores en tal sentido. Si el valor fuese inferior al 90% del valor de la última tasación del inmueble, se deberá contar con la aprobación de la Comisión de Acreedores. Mientras dichos activos fijos inmuebles no sean vendidos, permanecerán hipotecados para garantizar a los acreedores del ARJ.</p>
<p>(e) Nuevos términos y condiciones para efectuar amortizaciones anticipadas obligatorias:</p>	<p>1.- Ante la ocurrencia de cualquier evento de incumplimiento bajo ARJ el uso de los fondos provenientes de la venta de Activos Prescindibles por hasta CL\$40.000 millones señalada anteriormente, deberá ir a amortización anticipada obligatoria de la deuda del ARJ.</p> <p>2.- La venta de Activos Prescindibles Adicionales de la Caja por sobre los CL\$40.000 millones, deberán ser destinados a amortización obligatoria, debiendo ser depositados en la Cuenta de Amortizaciones Anticipadas Obligatorias del Sistema de Cuentas de Recaudación. Esta amortización obligatoria se aplicará a ambos Tramos, a prorrata, y bajará proporcionalmente cada una de las cuotas de dichos Tramos.</p>
<p>(f) Nuevos términos y condiciones para el uso de los excedentes de caja que genere el Emisor:</p>	<p>1.- Modificar el ARJ en el sentido que los Excedentes de Flujo de Caja provenientes de la Cuenta de Nuevas Colocaciones del Sistema de Cuentas de Recaudación se destinen en un 100% a libre disposición para la operación propia de la Caja, debiendo depositarse en la Cuenta de Operación del Sistema de Cuentas de Recaudación.</p>
<p>(g) Nuevos términos y condiciones para la venta de participación en</p>	<p>1.- Modificar el ARJ en el sentido que los fondos provenientes de la venta o enajenación de la participación en entidades y/o sociedades filiales o coligadas, o de cualquier otro flujo adicional que perciba de dichas entidades y/o sociedades filiales o coligadas, o del cierre</p>

filiales del Emisor:	de las mismas, sean destinados en un 100% a libre disposición para la operación propia de la Caja, debiendo depositarse en la Cuenta de Operación del Sistema de Cuentas de Recaudación.
(h) Modificación de las reglas de imputación de pago en caso de venta de cartera de créditos del Emisor:	1.- Modificar el ARJ en el sentido que el producto de ventas de cartera permitidas en el ARJ sea destinado a amortizaciones anticipadas obligatorias, las que se aplicarán al saldo de capital de ambos Tramos, a prorrata, bajarán proporcionalmente cada una de las cuotas de dichos Tramos, y a los intereses devengados hasta la fecha del prepago.
(i) Nuevos términos y condiciones para incurrir en endeudamiento adicional permitido al Emisor:	<p>1.- Incorporar al ARJ nuevos términos y condiciones para incurrir en endeudamiento adicional permitido al Emisor, modificando el Acuerdo en los siguientes puntos:</p> <p>a.-Tratándose de las obligaciones contraídas para la amortización parcial, las condiciones de los créditos que se obtengan para dicho efecto, deberán tener, al menos un plazo promedio ponderado mayor que el plazo de vencimiento remanente del calendario de pago de la Segunda Fase de este Acuerdo de Reorganización, excluyéndose la obligación de un año de gracia.</p> <p>b.-Aperturas de líneas de crédito para capital de trabajo, por posibles retrasos en la devolución de fondos de Regímenes Legales, por parte del Estado, destinándose la devolución de estos últimos al pago de la línea de crédito respectiva tan pronto dichos fondos hayan sido pagados a la Caja por el organismo pertinente. El monto de estas líneas de crédito ascenderá a un máximo de 1,5 veces el promedio ponderado mensual, del trimestre móvil anterior, del monto de pagos efectuados en virtud de los referidos Regímenes Legales. Estas líneas de crédito para capital de trabajo podrán contratarse en las condiciones que, razonablemente, acuerde la Caja con el respectivo acreedor.</p> <p>Estas líneas de crédito se podrán utilizar sólo en caso que los organismos pertinentes se atrasen en la devolución de fondos de Regímenes Legales, y por el período de tiempo que dure dicho retraso.</p>
(j) Nuevos términos y condiciones de instrumentalización y transformación de los créditos regidos por el ARJ:	<p>1.- Permitir que los créditos valistas que se imputen al Tramo Uno o al Tramo Dos, puedan ser instrumentalizados en dos bonos, uno para cada Tramo (por línea de bonos o por monto fijo), en los términos y condiciones de cada uno de los Tramos indicados.</p> <p>2.- Acordar que la instrumentalización de los tenedores de bonos en cada caso, quedará sujeta a la condición de que en cada serie,</p>

	<p>canjee el 100% de los tenedores de bonos, por la totalidad de sus posiciones, en las condiciones previstas en el ARJ. En las Juntas de Tenedores de Bonos se acordará otorgar poder al respectivo Representante de los Tenedores de Bonos para proceder al canje de toda la respectiva Serie de Bonos.</p> <p>3.- Acordar que la instrumentalización de los acreedores valistas, así como para cada serie completa de Bonos, cualquiera sea el Tramo por el cual opte, será facultativa.</p>
	<p>II. Modificación de la Sección XIII del ARJ</p>
<p>(a) Obligación de hacer referida al plan de venta:</p>	<p>1.- Ajustar el plan de venta de Activos Prescindibles y de Activos Prescindibles Adicionales según lo acordado en las modificaciones de la Sección VI del ARJ, eliminando el plazo de 6 meses contemplado para la enajenación de los activos de la Caja, una vez iniciada la Segunda Fase.</p>
<p>(b) Obligación de hacer referida al presupuesto anual:</p>	<p>1.- Modificar la fecha de entrega del presupuesto anual a la Comisión de Acreedores, la cual deberá efectuarse dentro de los primeros 15 días del mes de marzo de cada año, durante la vigencia del ARJ.</p>
<p>(c) Obligación de no hacer referida a los fondos a filiales:</p>	<p>1.- Incluir, previa presentación de presupuestos anuales detallados de los gastos de cada filial a la Comisión de Acreedores, para los presupuestos de los años 2018 y 2019 de la Caja, adicionalmente a las cuotas ordinarias, establecidas por estatutos, los siguientes fondos totales para filiales y/o empresas relacionadas para los años precedentemente indicados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - \$6.500 millones para el Instituto Profesional La Araucana; - \$1.500 millones para la Corporación de Recreación La Araucana; - \$1.000 millones para La Araucana Salud S.A.; y - \$545 millones para otras entidades. <p>En relación con lo anterior, la Comisión de Acreedores podrá solicitar a la Caja la realización de una auditoría por filial y/o empresa relacionada sobre el uso de los fondos antes indicados, auditoría que será realizada por una empresa de auditoría, elegida por la Comisión de Acreedores de una terna propuesta por la Caja.</p> <p>La referida auditoría podrá ser solicitada por la Comisión de Acreedores una vez por cada uno de los años calendarios antes indicados, para cada una de las filiales y/o empresas relacionadas, siendo de costo de la Caja.</p>

	<p>Cualquier gasto en exceso de los anteriormente señalados será considerado un Evento de Exceso de Gastos para efectos de lo dispuesto en el ARJ para dicho evento.</p> <p>2.-Incluir, para los presupuestos de los años 2018 y 2019 de la Caja, el traspaso de hasta CL\$4.500 millones a la Corporación de Educación La Araucana para compra de activos inmuebles y sus respectivos pasivos, previa entrega a la Comisión de Acreedores de las tasaciones comerciales de dichos activos y detalle de los pasivos correlativos que confirmen una diferencia máxima de CL\$4.500 millones, entre éstos. Los referidos activos o fondos (en caso de venta de dichos activos) se reintegrarán a la Caja, en el plazo máximo de diciembre de 2019.</p> <p>3.-Fondos para filiales y/o empresas relacionadas por sobre los detallados anteriormente serán resueltos por el Directorio de la Caja,previa consulta a la Comisión de Acreedores. Para estos efectos se hace presente que los fondos para filiales y/o empresas relacionadas son considerados gastos para la Caja.</p>
(d) Dependencia de la Gerencia de Riesgo del Emisor:	<p>1.-Eliminar como Obligación de Hacer permanente la dependencia de la Gerencia de Riesgo del Directorio de la Caja, dependiendo este de la Gerencia General y reportando al Comité de Riesgos del Directorio.Lo anterior en atención a que, estatutariamente, el referido Comité sesiona mensualmente y teniendo en cuenta que los cambios a las políticas de riesgos, deben ser aprobadas por Directorio (una vez sometidas al Comité de Riesgos).</p>
(e) Obligación referida al modelo de provisiones basado en pérdida esperada:	<p>1.- Eliminar como obligación de hacer un modelo de provisiones propio de pérdida esperada y agregar como Obligación de Hacer el cumplimiento del modelo de provisión estándar establecido por la SUSESO.</p> <p>2.- Agregar en la Obligación de Hacer antes indicada un back test de provisiones con periodicidad anual.</p>
(e) Covenants financieros, agregando nuevos covenants sobre índices de mora total e índice de mora temprana:	<p>1.- Reemplazar el Anexo N° 5.</p>

	III. Sustituir y actualizar el Anexo N° 1 del ARJ sobre los Activos Prescindibles:
	1.- Reemplazar el Anexo N° 1 por un listado de activos fijos inmuebles, el que no incluirá los bienes inmuebles hipotecados al Banco Bice y al Banco del Estado de Chile.
	IV. Actualizar el Anexo N° 3 del ARJ sobre el Sistema de Cuentas:
	1.- Modificar el sistema de dotación de la Cuenta de Servicio de Deuda contemplada en la Sección V N° 2, en el sentido que a partir del inicio de la Segunda Fase esta Cuenta se dotará. Mensualmente, con un monto equivalente a 1/3 de la cuota de capital e intereses inmediatamente siguiente.
	V. Sustituir el Anexo N° 5 del Acuerdo sobre Covenants Financieros:
	1.- Reemplazar el Anexo N° 5, de acuerdo al detalle siguiente:
(a) Reemplazar el Índice de Morosidad por un Índice de Mora Total:	<p>1.- Se reemplaza el índice de mora existente en el Anexo N°5 del Acuerdo por:</p> <p>a.- El Índice de Mora Total. Se entenderá por Índice de Mora Total el promedio de cada mes del trimestre respectivo, del cuociente de: (i) Cartera en Mora de 61 a 90 días; y (ii) Cartera de 0 a 360 días, de la información trimestral entregada por ACFIN o la empresa que la reemplace.</p> <p>b.- La Caja deberá mantener un Índice de Mora Total que no podrá ser superior a 4,5%, desde marzo de 2018 y hasta el término de las obligaciones bajo el ARJ.</p>
(b) Agregar un Índice de Mora Temprana Trimestral:	<p>1.- Se agrega en el Anexo N°5 del Acuerdo:</p> <p>a.- Se entenderá por Índice de Mora Temprana Trimestral el cuociente de: (i) saldo en mora superior a 30 días, mirado seis meses después de la originación de créditos, acumulado por trimestres; y (ii) el saldo de la cartera colocada en el mismo periodo de originación; de la información entregada por ACFIN o la empresa</p>

	<p>que la reemplace.</p> <p>b.- La Caja deberá mantener un Índice de Mora Temprana Trimestral que no podrá ser superior a 7%, en un trimestre y 6,5% durante dos trimestres consecutivos, desde marzo de 2018 y hasta el término de las obligaciones bajo el ARJ.</p>																																																						
<p>(c) Reemplazar Covenantde Cartera Neta / Deuda Neta:</p>	<p>1.- Se precisa la definición del Índice de Cartera Neta / Deuda Neta:</p> <p>a.- Se entenderá por Cartera Neta / Deuda Neta el cociente de: (i) Cartera de 0 a 360 días de morosidad menos stock de provisión de 0 a 360 días de morosidad; y (ii) Deuda Financiera Total menos Efectivo y Equivalentes a Efectivo; de los Estados Financieros Consolidados Trimestrales de la Caja, publicados en la Superintendencia de Valores y Seguros. Este Índice será medido en veces.</p> <p>b.- La Caja deberá mantener un Índice de Cartera Neta / Deuda Neta sobre los siguientes límites en las siguientes fechas de medición:</p> <table border="1" data-bbox="509 1084 975 1485"> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>Límite Propuesto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>mar-18</td><td>0,89</td></tr> <tr><td>jun-18</td><td>0,90</td></tr> <tr><td>sep-18</td><td>0,91</td></tr> <tr><td>dic-18</td><td>0,92</td></tr> <tr><td>mar-19</td><td>0,93</td></tr> <tr><td>jun-19</td><td>0,94</td></tr> <tr><td>sep-19</td><td>0,95</td></tr> <tr><td>dic-19</td><td>1,00</td></tr> <tr><td>mar-20</td><td>1,05</td></tr> <tr><td>jun-20</td><td>1,06</td></tr> <tr><td>sep-20</td><td>1,07</td></tr> <tr><td>dic-20</td><td>1,08</td></tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="1026 1084 1436 1514"> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>Límite Propuesto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>mar-21</td><td>1,09</td></tr> <tr><td>jun-21</td><td>1,10</td></tr> <tr><td>sep-21</td><td>1,11</td></tr> <tr><td>dic-21</td><td>1,12</td></tr> <tr><td>mar-22</td><td>1,13</td></tr> <tr><td>jun-22</td><td>1,14</td></tr> <tr><td>sep-22</td><td>1,15</td></tr> <tr><td>dic-22</td><td>1,16</td></tr> <tr><td>mar-23</td><td>1,17</td></tr> <tr><td>jun-23</td><td>1,20</td></tr> <tr><td>sep-23</td><td>1,20</td></tr> <tr><td>dic-23</td><td>1,25</td></tr> <tr><td>mar-24</td><td>1,25</td></tr> </tbody> </table>	Periodo	Límite Propuesto	mar-18	0,89	jun-18	0,90	sep-18	0,91	dic-18	0,92	mar-19	0,93	jun-19	0,94	sep-19	0,95	dic-19	1,00	mar-20	1,05	jun-20	1,06	sep-20	1,07	dic-20	1,08	Periodo	Límite Propuesto	mar-21	1,09	jun-21	1,10	sep-21	1,11	dic-21	1,12	mar-22	1,13	jun-22	1,14	sep-22	1,15	dic-22	1,16	mar-23	1,17	jun-23	1,20	sep-23	1,20	dic-23	1,25	mar-24	1,25
Periodo	Límite Propuesto																																																						
mar-18	0,89																																																						
jun-18	0,90																																																						
sep-18	0,91																																																						
dic-18	0,92																																																						
mar-19	0,93																																																						
jun-19	0,94																																																						
sep-19	0,95																																																						
dic-19	1,00																																																						
mar-20	1,05																																																						
jun-20	1,06																																																						
sep-20	1,07																																																						
dic-20	1,08																																																						
Periodo	Límite Propuesto																																																						
mar-21	1,09																																																						
jun-21	1,10																																																						
sep-21	1,11																																																						
dic-21	1,12																																																						
mar-22	1,13																																																						
jun-22	1,14																																																						
sep-22	1,15																																																						
dic-22	1,16																																																						
mar-23	1,17																																																						
jun-23	1,20																																																						
sep-23	1,20																																																						
dic-23	1,25																																																						
mar-24	1,25																																																						
<p>(d) Reemplazar Covenantde Deuda Neta / Patrimonio:</p>	<p>1.- Se precisa la definición de Deuda Neta / Patrimonio:</p> <p>a.- Se entenderá por Deuda Neta / Patrimonio el cociente de: (i) Deuda Financiera Total menos Efectivo y Equivalentes a Efectivo; y (ii) Patrimonio Total; de los Estados Financieros Consolidados Trimestrales de la Caja, publicados en la Superintendencia de Valores y Seguros. Este Índice será medido en veces.</p> <p>b.- La Caja deberá mantener un índice de Deuda Neta / Patrimonio, bajo los siguientes límites en las siguientes fechas de medición:</p>																																																						

	Periodo	Límite Propuesto	Periodo	Límite Propuesto
	mar-18	4,63	mar-21	3,68
	jun-18	4,80	jun-21	3,53
	sep-18	4,67	sep-21	3,35
	dic-18	4,67	dic-21	3,29
	mar-19	4,61	mar-22	3,23
	jun-19	4,44	jun-22	3,08
	sep-19	4,29	sep-22	3,08
	dic-19	4,09	dic-22	3,00
	mar-20	4,06	mar-23	3,00
	jun-20	3,94	jun-23	3,00
	sep-20	3,78	sep-23	3,00
	dic-20	3,73	dic-23	3,00
			mar-24	3,00

<p>(e) Reemplazar Covenant de Gasto en Provisión:</p>	<p>1.-Se precisa la definición de Gasto en Provisión:</p> <p>a.-Se entenderá por Gasto en Provisión el cuociente de: (i) la suma del Gasto en Provisión de los últimos cuatro trimestres móviles; y (ii) Cartera bruta de provisión de hasta 360 días de morosidad, promedio de los últimos cuatro trimestres móviles, de los Estados Financieros Consolidados Trimestrales de la Caja, publicados en la Superintendencia de Valores y Seguros.</p> <p>b.- La Caja deberá mantener un índice de Gasto en Provisión que no podrá ser superior a 5,00%, desde marzo de 2018 y hasta el término de las obligaciones bajo el ARJ.</p>
<p>(f) Reemplazar Covenant de Índice de Recaudación:</p>	<p>1.-Se precisa la definición de Índice de Recaudación:</p> <p>a.-Se entenderá por Índice de Recaudación el promedio de cada mes del trimestre respectivo, del cuociente de: (i) Recaudación en T; y (ii) Cartera de hasta 360 días de morosidad en T -1, de la información trimestral entregada por ACFIN o la empresa que la reemplace. Se entenderá como “T” el trimestre respectivo y “T -1” al trimestre inmediatamente anterior.</p> <p>b.- La Caja deberá mantener un Índice de Recaudación que no podrá ser inferior a 4,80%, desde marzo de 2018 y hasta el término de las obligaciones bajo el ARJ.</p>
<p>(g) Reemplazar Covenant de Índice de Eficiencia:</p>	<p>1.-Se precisa la definición de Índice de Eficiencia:</p> <p>a.- Se entenderá por Índice de Eficiencia el cuociente de: (a) Gastos Totales, esto es, la suma de: (i) Gasto por beneficio a empleados; (ii) Materias primas y consumibles utilizados; y (iii) otros gastos, por</p>

	<p>naturaleza; y (b) Ingresos Totales, esto es, la suma de (i) ingreso por intereses y reajustes; (ii) ingreso de actividades ordinarias; y (iii) otros ingresos, por naturaleza de los Estados Financieros Consolidados Trimestrales de la Caja, publicados en la Superintendencia de Valores y Seguros.</p> <p>b.- La Caja deberá mantener un Índice de Eficiencia que no podrá ser superior a 60,00%, desde marzo de 2018 y hasta el término de las obligaciones bajo el ARJ.</p>
--	---

Anexo A – Tabla de Desarrollo

Tabla de Desarrollo Tramo Uno				
Fecha	Saldo Insoluto	Amortización	Intereses	Cuota
27-12-2017	100,00*	-	-	-
27-03-2018	100,00	-	1,94	1,94
27-06-2018	100,00	-	1,98	1,98
27-09-2018	100,00	-	1,98	1,98
27-12-2018	100,00	-	1,96	1,96
27-03-2019	99,49	0,51	1,94	2,45
27-06-2019	98,98	0,51	1,97	2,48
27-09-2019	98,47	0,51	1,96	2,47
27-12-2019	97,96	0,51	1,93	2,44
27-03-2020	97,46	0,50	1,92	2,42
27-06-2020	96,96	0,50	1,93	2,43
27-09-2020	96,46	0,50	1,92	2,42
27-12-2020	95,96	0,50	1,89	2,39
27-03-2021	95,47	0,49	1,86	2,35
27-06-2021	94,98	0,49	1,89	2,38
27-09-2021	94,49	0,49	1,88	2,37
27-12-2021	94,00	0,49	1,85	2,34
27-03-2022	93,53	0,47	1,82	2,29
27-06-2022	93,06	0,47	1,85	2,32
27-09-2022	92,59	0,47	1,84	2,31
27-12-2022	92,12	0,47	1,81	2,28
27-03-2023	91,64	0,48	1,78	2,26
27-06-2023	91,16	0,48	1,81	2,29
27-09-2023	90,68	0,48	1,81	2,29
27-12-2023	90,20	0,48	1,78	2,26
27-03-2024	-	90,20	1,77	91,97

Tabla de Desarrollo Tramo Dos				
Fecha	Saldo Insoluto	Amortización	Intereses	Cuota
27-12-2017	100,00*	-	-	-
27-03-2018	99,56	0,44	1,50	1,94
27-06-2018	99,11	0,45	1,53	1,98
27-09-2018	98,65	0,46	1,52	1,98
27-12-2018	98,19	0,46	1,50	1,96
27-03-2019	97,21	0,98	1,47	2,45
27-06-2019	96,22	0,99	1,49	2,48
27-09-2019	95,22	1,00	1,48	2,48
27-12-2019	94,22	1,00	1,44	2,44
27-03-2020	93,23	0,99	1,43	2,42
27-06-2020	92,23	1,00	1,43	2,43
27-09-2020	91,22	1,01	1,41	2,42
27-12-2020	90,21	1,01	1,38	2,39
27-03-2021	89,22	0,99	1,35	2,34
27-06-2021	88,21	1,01	1,37	2,38
27-09-2021	87,19	1,02	1,35	2,37
27-12-2021	86,17	1,02	1,32	2,34
27-03-2022	85,17	1,00	1,29	2,29
27-06-2022	84,15	1,02	1,31	2,33
27-09-2022	83,13	1,02	1,29	2,31
27-12-2022	82,11	1,02	1,26	2,28
27-03-2023	81,08	1,03	1,23	2,26
27-06-2023	80,03	1,05	1,24	2,29
27-09-2023	78,98	1,05	1,23	2,28
27-12-2023	77,93	1,05	1,20	2,25
27-03-2024	-	77,93	1,18	79,11

(*) Saldo calculado después de la amortización del día 27 de diciembre de 2017.